

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Ayudante precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

ANEXO III

EL ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA...

D.N.I / PASAPORTE Nº ...

Declara bajo juramento, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Ayudante convocado por la Universidad de Cantabria, no haber disfrutado de contrato administrativo de Ayudante ni haber estado contratado como Ayudante LOU en ninguna Universidad pública española.

(Firma)

Santander, ...de ... de ...

06/3947

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 32/2006, de 23 de marzo, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, crea como órganos directivos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria los Subdirectores Generales.

El artículo 61 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen por Decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia. Asimismo el precitado artículo establece que la creación de órganos directivos nuevos exigirá la comunicación inmediata al Parlamento.

En su virtud, previa negociación con los representantes sindicales, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2/89, de 31 de enero, sobre la Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de marzo de 2006.

DISPONGO

Artículo primero.- Se crean, dependiendo de las Direcciones Generales que a continuación se indican, las siguientes Subdirecciones Generales:

1.- Dependiendo de la Dirección General de Hacienda, se crean la Subdirección General de Tributos y la Subdirección General de Recaudación.

2.- Dependiendo de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, se crea la Subdirección General de Tesorería Presupuestos y Política Financiera.

3.- Dependiendo de la Dirección General de Comercio y Consumo se crea la Subdirección General de Comercio y Consumo.

4.- Dependiendo de la Intervención General se crea la Subdirección General de Intervención y Fiscalización.

Artículo segundo.- Las Subdirecciones Generales enumeradas en el artículo primero ejercerán las competen-

cias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Igualmente, les corresponderán las siguientes competencias específicas:

Subdirección General de Tributos:

a) Realización de aquellos estudios, consultas, propuestas e informes que le sean encomendados por la Dirección General.

b) Coordinar, desarrollar, supervisar e impulsar la gestión de los servicios de la Dirección General, y especialmente la utilización de las nuevas tecnologías.

c) Ostentar, por delegación del Director General su representación ante otros organismos.

d) Participar, por sí mismo o por delegación del Director General, en órganos colegiados autonómicos y nacionales.

e) Ejercicio de las funciones de resolución de los recursos actualmente atribuidos al Jefe de Servicio, y de otros por delegación del Director General.

f) Coordinación de la atención al público, especialmente en la campaña del I.R.P.F. y del Impuesto sobre el Patrimonio.

g) Aquellas otras competencias encargadas expresamente por el titular del órgano directivo.

Subdirección General de Recaudación:

a) Realización de aquellos estudios, consultas, propuestas e informes que le sean encomendados por la Dirección General.

b) Coordinar, desarrollar, supervisar e impulsar la gestión de los servicios de la Dirección General, y especialmente la utilización de las nuevas tecnologías.

c) Ostentar, por delegación del Director General su representación ante otros organismos.

d) Participar, por sí mismo o por delegación del Director General, en órganos colegiados autonómicos y nacionales.

e) Ejercicio de las funciones de resolución de los recursos actualmente atribuidos al Jefe de Servicio, y de otros por delegación del Director General.

f) Seguimiento del cumplimiento y elaboración de propuestas de modificación del convenio de recaudación celebrado con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la recaudación en vía ejecutiva fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

g) Dirección de la recaudación de los tributos municipales encomendada a la Comunidad Autónoma.

h) Propuesta y seguimiento de los desarrollos tecnológicos del sistema MOURO.

i) Aquellas otras competencias encargadas expresamente por el titular del órgano directivo.

Subdirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera:

a) Realización de aquellos estudios, consultas, propuestas e informes que le sean encomendados por la Dirección General.

b) Coordinar el desarrollo e implantación del Sistema de Ingresos MOURO.

c) Apoyo a la gestión recaudatoria de la Consejería de Economía y Hacienda mediante el impulso de las nuevas tecnologías.

d) Ostentar, por delegación del Director General su representación ante otros organismos.

e) Participar, por sí mismo o por delegación del Director General, en órganos colegiados autonómicos y nacionales.

f) Coordinar las relaciones con las entidades bancarias y colaboradoras de la recaudación.

g) Apoyo al sistema de pagos e ingresos mediante la utilización de las nuevas tecnologías, así como sus correspondientes certificaciones.

h) Aquellas otras competencias encargadas expresamente por el titular del órgano directivo.

Subdirección General de Comercio y Consumo:

- a) Realización de aquellos estudios, consultas, propuestas e informes que le sean encomendados por la Dirección General.
- b) Coordinar, desarrollar, supervisar e impulsar la gestión de los servicios de la Dirección General, y especialmente la utilización de las nuevas tecnologías.
- c) Ostentar, por delegación del Director General su representación ante otros organismos.
- d) Participar, por si mismo o por delegación del Director General, en órganos colegiados autonómicos y nacionales.
- e) Participar en la planificación de las políticas de comercio y consumo.
- f) Formular propuestas sobre organización y funcionamiento de los servicios.
- g) Apoyo en la elaboración de propuestas normativas.
- h) Proponer al ICANE la elaboración de estadísticas referentes al comercio y consumo y participar en su diseño.
- i) Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos en el ámbito de la Dirección General.
- j) Aquellas otras competencias encargadas expresamente por el titular del órgano directivo.

Subdirección General de Intervención y Fiscalización:

- a) Coordinar supervisar e impulsar la actuación de las Intervenciones Delegadas en el ejercicio de la función interventora.
- b) Ostentar, por delegación del Interventor General su representación ante otros organismos.
- c) Elaborar y proponer la aprobación de las normas e instrucciones precisas para el mejor ejercicio de las funciones interventoras.
- d) Organizar la asistencia a las mesas de contratación.
- e) Proponer las designaciones que procedan relativas a la intervención de las inversiones.
- f) Estudiar y proponer la resolución de discrepancias que se susciten como consecuencia de la función interventora.
- g) Formular las propuestas de fiscalización previa de los actos que hubiera de fiscalizar el Interventor General.
- h) Aquellas otras competencias o funciones que el Interventor General le encomiende.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Ángel Agudo San Emeterio
06/4028

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Decreto de Alcaldía por el que se suspende cautelarmente el acto administrativo de convocatoria y bases de pruebas selectivas para la provisión interina, mediante oposición libre, de tres plazas de Policía Local, personal funcionario.

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 34 de fecha 17 de febrero de 2006 aparecen publicadas las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de forma

interina, mediante oposición libre, de tres plazas de Agente de Policía Local, personal funcionario. La Comunidad Autónoma de Cantabria por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2006 ha efectuado requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa 39/98 de 13 de julio y en el artículo 65 LBRL 7/85, observado el artículo 2.4 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre en la que se prohíbe en particular la relación funcional de carácter interino.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria acordó autorizar a la Dirección General del Servicio Jurídico para interponer dicho requerimiento, solicitando asimismo la suspensión cautelar del acto administrativo y la anulación o revocación del mismo.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vengo en acordar:

Primero.- Suspender cautelarmente el acto administrativo de convocatoria y bases de pruebas selectivas para la provisión interina, mediante oposición libre, de 3 plazas de Policía Local, personal funcionario.

Segundo.- Remitir el expediente a la Junta de Gobierno Local para la anulación o, en su caso, revocación de acto administrativo aprobado por dicha Junta de Gobierno con fecha 2 de febrero de 2006 por virtud de la cual se aprueban las bases y convocatoria para la provisión de forma interina.

Tercero.- Aceptar el requerimiento formulado por la Dirección del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, en nombre del Consejo de Gobierno, de suspensión cautelar, anulación o revocación de dicho acto.

Cuarto.- Proceder al estudio e incorporación de las plazas pertinentes, a la oferta de empleo público de 2006, si procediere.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Boletín oficial de Cantabria y proceder a su notificación a la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria en la sede de su órgano administrativo.

Astiller, 10 de marzo de 2006.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata
06/4039

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de interposición de recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 569/05.

Don Fernando Muguza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar a los interesados que a continuación se relacionan, la interposición de recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de don Jesús María Gutiérrez Martín, contra la Resolución adoptada el 6 de octubre de 2005 por el Presidente del Tribunal Calificador, por la cual se desestimaban los escritos de fecha 22 y 30 de septiembre de 2005 presentados por el mismo, relativos a cuestiones relacionadas con el segundo ejercicio del proceso selectivo de una plaza de Arquitecto Superior por turno libre del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales. Y no habiendo sido posible efectuar la misma en cumplimiento del art. 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por estar ausentes en horas de reparto y caducados en lista, por medio del presente Edicto se hace pública la notificación del citado recurso contencioso-administrativo por afectar a sus intereses, para que si lo desean, puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Santander, donde se sigue este procedimiento abreviado número 569/2005, en el plazo de 9 días.